REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: MONICA PATRICIA CASTAÑEDA GÓMEZ Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL **RADICACIÓN:** 50001-23-31-000-2011-00615-00

Revisado el expediente, se observa que se han evacuado las pruebas decretadas mediante auto proferido el 9 de febrero de 2021¹, comoquiera que tanto el Departamento Nacional de Planeación DNP², el DANE³ y el IGAC⁴ respondieron al requerimiento efectuado, en consecuencia, con el fin de garantizar del derecho de contradicción, habrá de dejarse a disposición la documental aportada en virtud del mismo, para que las partes manifiesten sus inconformidades en los términos del artículo 289 del C.P.C., aplicable por la remisión contemplada en el artículo 267 del C.C.A.

Una vez vencido el término anterior, si las partes no hacen pronunciamiento alguno, se entenderá por cerrada la etapa probatoria, y mediante auto separado se dispondrá el traslado a las partes para alegar de conclusión, así como al Ministerio Público para emitir su concepto.

Se advierte, que conforme a las normas que para el funcionamiento de la Rama Judicial se han expedido por el Gobierno Nacional como consecuencia de la Pandemia Covid 19 y lo decidido por la Sala Plena del Tribunal, en especial de las previstas en los Decretos 491, 564 y 806 del 2020, la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número completo del radicado en la plataforma web TYBA https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/, donde se encuentra el proceso en medio magnético. En la misma forma, en la página web del Tribunal https://www.tameta.gov.co se encuentran las directrices establecidas para el funcionamiento de esta Corporación como consecuencias de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional.

Medio de control: Reparación Directa

Radicado: 50001-23-31-000-2011-00615-00

Auto: Incorpora documentos – Cierra etapa probatoria

EAMC

 $^{^1\,}Archivo\,Tyba; 50001233100020110061500_ACT_AUTO\,DECRETA\,_9-02-2021\,4.48.06\,P.M.$

² Archivo Tyba: 50001233100020110061500_ACT_AGREGAR MEMORIAL_7-03-2021 5.17.18 P.M.

³ Archivo Tyba: 50001233100020110061500_ACT_AGREGAR MEMORIAL_23-03-2021 4.42.02 P.M.

⁴ Archivo Tyba: 01AgregarMemorial.Pdf. Fecha de Registro 5-05-2021 6.54.42 P.M.

En consecuencia, este Despacho del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR A DISPOSICIÓN de las partes los documentos incorporados, con el fin de garantizar el ejercicio de derecho de contradicción, de conformidad con el artículo 289 y siguientes del C.P.C., aplicable por la remisión contemplada en el artículo 267 del C.C.A.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, y si las partes no hacen pronunciamiento u oposición alguna, se tendrá por cerrada la etapa probatoria, y se dispondrá en auto separado correr traslado para alegar de conclusión, y al Ministerio Público para emitir su concepto.

TERCERO: Se advierte a las partes que la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número completo del radicado en la plataforma web TYBA https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/, donde se encuentra el proceso en medio magnético.

CUARTO: La correspondencia será recibida únicamente a través de los medios electrónicos al correo sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO **MAGISTRADO** MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc359455dde70125b27172762d712155492112746461dc781e0a05d6ba53a4d2

Documento generado en 25/05/2021 12:02:56 PM

Medio de control: Radicado: Auto: **EAMC**

Reparación Directa 50001-23-31-000-2011-00615-00

Incorpora documentos - Cierra etapa probatoria

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Medio de control: Radicado: Auto: EAMC Reparación Directa 50001-23-31-000-2011-00615-00

Incorpora documentos – Cierra etapa probatoria